

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 11 de
Diciembre de dos mil veintitres, reunidos
los señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
1486		2023

VISTO:

La Ley n.º 6238 y las Acordadas n.º 822/20, n.º 1394/21 y n.º 706/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n.º 6.238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, dictó la Acordada n.º 822/20, en la que regula el procedimiento administrativo para proceder a la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación, el que luego fue ampliado por Acordadas n.º 1394/21 y n.º 706/22.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el "*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial*", incluidas en el citado Acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 2-B. del mencionado Protocolo, "*Expedientes en Archivo*", las Oficinas de Coordinación Estratégica y de Servicios Judiciales iniciaron las actuales actuaciones por medio de las cuales solicitan a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes del Juzgado del Trabajo de la IIª Nominación, del Centro Judicial Concepción, que de acuerdo al análisis efectuado por el Archivo de dicho Centro Judicial, se encuentran en condiciones de ser destruidos. Que para ello, se adjuntó el listado de los expedientes que estén en condiciones de ser destruidos, con indicación de su número, carátula y la nominación a la que corresponden.

Los citados expedientes poseen fecha de inicio entre los años 1989 y 2011 y se encuentran en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización ya que, de acuerdo a las tareas de identificación y clasificación realizadas por el Archivo del Centro Judicial Concepción, no registran movimientos físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Asimismo, no se encuentran contemplados en los casos de expedientes judiciales que no pueden ser destruidos conforme al Art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, razón por la cual puede procederse a su destrucción. Ello, luego de cumplido con el procedimiento de publicación y otorgamiento de plazo de oposición por parte de los particulares.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes judiciales del juzgado mencionado, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada n.º 822/20 y sus modificatorias. Asimismo, autorizar la destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I.- ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial; y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas del Juzgado del Trabajo de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II.- **PUBLICAR** la presente por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y los listados de expedientes a destruir en la página web del Poder Judicial.

III.- **AUTORIZAR** la destrucción de los expedientes del **Juzgado del Trabajo de la IIª Nominación, del Centro Judicial Concepción**, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial".

IV.- **COMUNICAR** los listados de expedientes destruidos a Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V.- **NOTIFICAR** la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Digitalización, al Archivo del Poder Judicial del Centro Judicial Capital y Concepción, a la Secretaría de Superintendencia del Centro Judicial Concepción y al Juzgado del Trabajo de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar




Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



as María Gabriela Blanco